



EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GRÚA PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU CUSTODIA

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

El Pleno del Ayuntamiento de Baiona, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de dicha norma, acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio público de grúa para la retirada de vehículos de la vía pública, su deposito y custodia.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de:

- a) Transporte y retirada de vehículos de la vía pública.
- b) Depósito y custodia de vehículos hasta su recogida por los interesados.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria propietarios de los vehículos inmovilizados, custodiados o retirados, entendiéndose por tales los que figuran en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

Responderán solidariamente del pago de estas tasas quien conduzca el vehículo en el momento de su inmovilización.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

Por el enganche, traslado y custodia de un vehículo en la vía pública o en cualquiera otro lugar, realizado por la Policía Local u ordenado por la Autoridad competente, según lo dispuesto, y en los casos que se establezcan, en la Ley de Seguridad Vial y Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones en vigor en materia de tráfico se liquidarán las siguientes tarifas:

CONCEPTOS	IMPORTE
1- Por enganche:	

1.1- De vehículos de menos de cuatro ruedas	17,00 €
1.2- Turismo	33,90€
1.3- Vehículos pesados	56,55€
2- Por enganche y traslado al aparcamiento público:	
2.1- De vehículos de menos de cuatro ruedas	35,30 €
2.2- Turismo	70,70 €
2.3- Vehículos pesados	116,05 €
3- Por depósito y custodia diario de los vehículos:	
1.1- De vehículos de menos de cuatro ruedas	3,40 €
1.2- Turismo	9,30 €
1.3- Vehículos pesados	12,45 €

La tasa de depósito y custodia se computa por día completo o fracción. Si el conductor, titular administrativo, propietario o persona encargada del vehículo o contenedor se hiciese cargo del mismo o procediese a retirarlo por su cuenta, sin que se completase el traslado por la Administración Municipal, la cuota a aplicar será la de enganche

ARTÍCULO 6º. DEVENGO.

1. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se devengarán en el momento en que se preste el servicio o simplemente en el momento en que se tuviese iniciado, para el supuesto de enganche de los vehículos por la grúa.
2. Para la recogida del vehículo, los interesados ingresarán en el Depósito de vehículos, por el procedimiento de autoliquidación, el importe de las tasas calculado según lo dispuesto en el artículo anterior

ARTÍCULO 7º. NORMAS DE GESTIÓN.

- a) El procedimiento de actuación municipal se ajustará a lo previsto en el Código de Circulación y disposiciones que lo complementen o desarrollen.
- b) A los efectos de esta Ordenanza se entiende por depósito municipal cualquiera de los dos aparcamientos públicos de Baiona, en que el adjudicatario de la prestación del servicio, deposite los vehículos
- c) El devengo de las tasas por los servicios prestados es independiente de la sanción que proceda imponer conforme al procedimiento legalmente establecido.
- d) La Administración Municipal no es responsable de los daños y desperfectos que el vehículo pueda experimentar con motivo de las actuaciones de enganche, transporte, retirada y depósito de los vehículos.

ARTÍCULO 8º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.



EXCMO. CONCELLO
DE
BAIONA
(PONTEVEDRA)

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., y comenzará a aplicarse a los servicios que se devenguen a partir de dicha fecha.